



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/8839F
Procedimiento:	Carnaval
Interesado:	
Representante:	
FESTEJOS_ (MJLOPEZA)	

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y AYUDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Vista la necesidad de incentivar y fomentar el turismo en el municipio, para animar al turista a que venga a visitar San Pedro del Pinatar y haga uso de oferta hostelera, gastronómica e incluso hotelera, se establecen las bases reguladoras y convocatoria que regirán la concesión de premios y ayudas económicas para el desfile de carnaval 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS. INSCRIPCIONES

Las inscripciones serán gratuitas y se podrán realizar a través de registro en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ORVE (Oficina de registro virtual electrónico desde cualquier ayuntamiento (persona física), ó persona física y jurídica desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. (no serán validas las solicitudes por correo electrónico).

El plazo de admisión de inscripciones será 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

El orden del desfile se determinará mediante sorteo.

Solamente podrán participar en el desfile aquellos grupos que aporten la siguiente documentación:

- a) Fotografía del diseño del traje del año anterior o el diseño del año en curso.
- b) (ANEXO I) Hoja de inscripción
- c) (ANEXO II) Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales.
- d) (ANEXO III) Ficha de mantenimiento a terceros del Negociado de Tesorería. **Sellado**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

por la entidad bancaria (sino no es válido) ó en su caso **Certificado de la Cuenta** Corriente a nombre del Representante Legal de la Asociación.

e) DECLARACIÓN JURADA autorizando al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para comprobar que no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Antes del 17 de enero se notificará si ha sido aceptado o no para participar en el desfile de carnaval de San Pedro del Pinatar 2025

El sólo hecho de inscribirse, presupone el conocimiento de las presentes bases, lo que implica la aceptación de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se establece una cantidad total de //11.800,00// euros, consignada con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ejercicio 2025.

ARTÍCULO CUARTO: CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS Y PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios a **comparsas locales**:

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Comparsa más divertida: 200€
- Mejor comparsa infantil: 200 €
- Mejor coreografía: 800 €
- Ayuda a la participación de 200€

Se establecen los siguientes premios a **comparsas visitantes**:

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Cuarto premio: 200 €
- Mejor coreografía: 800 €
- Ayuda a la participación de 200€



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Los premios no podrán ser acumulables, pero se pueden compatibilizar con otras subvenciones con la misma finalidad.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

A la hora de premiar a las comparsas se calificará:

1. Elegante: Complejidad, vistosidad y artesanía: De 0 a 10 puntos
2. Coreografía: Coordinación, originalidad, vistosidad y uniformidad en el desfile: : De 0 a 10 puntos
3. Originalidad: Entendiéndose como tal el diseño más novedoso, singular e imaginativo: : De 0 a 10 puntos
4. Elementos decorativos: (Musa infantil, Musa adulta, ...): : De 0 a 10 puntos

Cada miembro del jurado evaluará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, obteniendo una puntuación total, suma de las puntuaciones individuales.

En caso de empate, se priorizarán aquellas ornamentaciones que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación en el criterio de elegancia.
- 2º.- Mayor puntuación en el criterio de Coreografía
- 3º.- Mayor puntuación en el criterio de originalidad
- 4º.- Mayor puntuación en el criterio de elementos decorativos

ARTÍCULO SEXTO: JURADO

El jurado estará formado por personas expertas y vinculadas a la fiesta carnalera, profesionales de reconocido prestigio en desfiles de fantasía, y animación.

El jurado tendrá en cuenta para llevar a cabo su valoración criterios de elegancia, coreografía, originalidad y elementos decorativos dentro de la comparsa.

El jurado está compuesto por:

Presidente: Concejal de Festejos o persona en quien delegue.
Secretario: Miembro relacionado con el mundo artístico.
Vocales: 3 Miembros designados relacionados con el mundo artístico.

1. Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto e inapelable.
2. Si el jurado estimase que los grupos, colectivos o personas que participan no tienen suficiente calidad, podrán declarar desierto el premio o premios que pudiera corresponderle.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

3. El jurado no podrá conceder ningún premio, ni accésit, que no esté recogido en el presente reglamento.

En caso de existir empate en las puntuaciones de dos o más grupos, colectivos o personas, el jurado procederá al desempate de los mismos, ganando aquel que haya recibido las notas más altas de la mayoría del jurado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESFILE Y GRUPOS

1. El desfile se celebrará el día 2 de marzo de 2025
2. Comienzo del desfile a las 16:30 horas.

Recorrido: Salida desde la Avda. De las Salinas, C/ Emilio Castelar, Avda. Romería Virgen del Carmen, llegada Explanada de Lo Pagán.

3. Se considera grupo a todos aquellos colectivos formados por un mínimo de 12 personas, no existiendo límite en cuanto al máximo.
4. Los grupos montarán sus coreografías, por lo que deberán preparar los cambios de formación sobre la marcha.
5. La música la proporcionará cada grupo o comparsa en un pendrive a la Concejalía de Festejos, con su propia música, y deberá entregarla a la organización del desfile media hora antes de comienzo del mismo.
6. Se establecerá un protocolo de actuación con los tiempos establecidos, para intentar dinamizar el trascurso del desfile, penalizando a la comparsa o grupo que no obedezca a la persona responsable de la organización del desfile, sancionándolo con no poder participar en años posteriores.

ARTÍCULO OCTAVO. PARTICIPANTES

1. Podrán participar todos los grupos que lo deseen.
2. La incomparecencia a la hora fijada para el comienzo del desfile, será motivo de descalificación, salvo justificación previa.
3. Todos los grupos que se inscriban, sin excepción, deberán realizar obligatoriamente, el recorrido completo del desfile, quedando descalificados automáticamente los que incumplan esta normativa.
4. Los grupos que no cumplan las obligaciones contraídas en su participación por cometer indisciplinas o conductas inapropiadas, tales como no guardar el orden asignado en la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

columna del desfile, retraso durante la avanzada del mismo, riña entre sus integrantes y con el público asistente, mal estado de sus integrantes, afectando todo ello al desarrollo armonioso de la fiesta, serán descalificados de inmediato.

5. Queda totalmente prohibido la utilización de: Dispositivos pirotécnicos: Bengalas, petardos, volcanes, tracas, etc. Varios: Animales, fuego, antorchas, etc.
6. La Organización se reserva el derecho de retirar del desfile a cualquier grupo local o visitante que presente síntomas de embriaguez o mal comportamiento.

ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los participantes en el desfile aceptarán las presentes bases.
2. El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, lleva implícito la pérdida de los premios que le pudieran corresponder.
3. La organización se reserva el derecho de resolver cualquier aspecto no contemplado en las bases.
4. En caso de lluvia el día del desfile, la organización del carnaval dictaminará si éste se realizará o se suspenderá.
5. En caso de suspensión del desfile, éste quedará aplazado a la fecha que será determinada por la Concejalía de Festejos.
6. La organización se reserva el derecho de alterar o modificar, si fuera preciso, las bases, el lugar, fecha y hora del desfile.

ARTÍCULO DÉCIMO. FALLO DEL CONCURSO, ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

El fallo del jurado será inapelable y será público el **3 de marzo de 2025 a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento** y se hará público en los medios de comunicación y Redes Sociales Municipales.

A todos los premiados, se les exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Certificado bancario del titular donde conste, además del IBAN, el nombre, NIF/CIF/NIE del titular de la cuenta.

ARTÍCULO ONCEAVO. VARIOS

La organización del concurso se reserva el derecho de interpretar, modificar las condiciones del presente concurso en cualquier momento, e incluso de anularlo o dejar sin efecto algún premio, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar por esta misma vía las bases modificadas o en su caso, la anulación



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

del concurso en su conjunto, de forma que todos los participantes tengan acceso a dicha información.

Los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción de las imágenes o vídeos mostrados sobre los escaparates quedarán cedidos a la Concejalía de Festejos y de Comercio del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Asimismo, los participantes autorizan a la Concejalía de Festejos y de Comercio para la utilización de su nombre e imagen en la publicidad o comunicaciones, tanto impresas como digitales, que se desarrollen o lleven a cabo para divulgar los resultados del concurso.

ARTÍCULO DOCEAVO. USO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Festejos y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ARTÍCULO TRECEAVO. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS

El procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

ARTÍCULO CATORCEAVO. PERFIL DEL AYUNTAMIENTO EN REDES SOCIALES

- FACEBOOK : Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- INSTAGRAM: @ayto_sanpedrodelpinatar
- TWITTER: @Ayto_Pinatar

Para cualquier consulta o aclaración que estimen oportunas podrán contactar con la Concejalía de Festejos. Teléfono 968 18 06 00 Ext. 9749 Móvil 607 155 919
Email: mjlopeza@sanpedrodelpinatar.es

ARTÍCULO QUINCEAVO. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Las bases se publicarán un extracto en el BORM y las bases completas y la convocatoria en tablón de anuncios y web municipal y estarán a disposición de cualquier interesado en la Concejalía de Festejos (1ª planta) del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Para más información nos pueden encontrar en:

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 1ª planta. Concejalía de Festejos
Teléfono: 968 18 06 00 Ext. 9749 ó Móvil: 607 15 59 19 (Mª José)

Auxiliar administrativo de Festejos

El Concejal de Festejos

Documento firmado electrónicamente por
MARIA JOSE LOPEZ ALBALADEJO
27/11/2024:44:16

Documento firmado electrónicamente por:
JAVIER CASTEJON MARTINEZ
27/11/2024:49:15